



Expediente: 832/26

Carátula: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ LAPACHO AMARILLO SRL S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 27/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LAPACHO AMARILLO SRL, -DEMANDADO

23242008529 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

30715572318221 - FISCALIA CC Y TRABAJO II

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 832/26



H105026354537

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN c/ LAPACHO AMARILLO S.R.L. s/ SUMARÍSIMO (RESIDUAL)"

EXPTE. N° 832/26.-

San Miguel de Tucumán.-

- 1) Atento al planteo de inconstitucionalidad de previo pago del art. 30 del Decreto N° 2380/88, efectuado por **LAPACHO AMARILLO SRL**: Previo al dictado de la sentencia, **CÓRRASE VISTA** a la estimada Sra. Agente Fiscal de la II° Nominación, a fin de que dictamine al respecto.
- 2) A tales efectos, HÁGASE SABER al mencionado Ministerio que la presentación referida se encuentra incorporada en el expediente digital para su toma de conocimiento (conf. art. 187 del CPCC).
- 3) Fecho, vuelva la presente causa a despacho para resolver como se encuentra llamada. Se ACLARA a las partes, que la presente providencia **INTERRUMPE** los plazos procesales para el dictado de la sentencia de fondo, los que se reiniciarán una vez firme el nuevo llamado a resolver.
- 4) **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- MFT 832/26.-

Actuación firmada en fecha 26/08/2026

Certificado digital:

CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.